



Provincia del Neuquén
1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00025673-NEU-EYC#SIP - CONVENIO AMPLIATORIO ENTRE EL INDEC Y ESTADÍSTICA Y CENSOS

VISTO:

El EX-2020-00025673-NEU-EYC#SIP del registro de la Mesa de Entrada y Salida de la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura y los Decretos Nros. 241/19 y 41/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DPEyC) dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, en su carácter de órgano periférico del Servicio Estadístico Nacional, acordó suscribir con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (en adelante INDEC) el Convenio para la realización de la Muestra Maestra Urbana de Viviendas de la República Argentina 2019 ("MMUVRA 2019") y Archivo de Domicilios de la República Argentina – etapa 2019 ("ADRA – etapa 2019");

Que a través del mencionado convenio se buscaba implementar una colaboración técnica entre ambos organismos que permitiera el cumplimiento de los fines públicos expuestos en el artículo 2° del Decreto Nacional N° 3110/70, con el objetivo de actualizar el listado de viviendas de todo el territorio de la provincia del Neuquén para poder disponer, por un lado, de un marco de muestreo actualizado para la selección de muestras para las encuestas a hogares, y por otro lado, la base para la segmentación del Censo 2020;

Que en consecuencia, mediante el Decreto N° 241/19 se aprobó el tenor del Convenio a suscribir entre el INDEC y la Dirección Provincial de Estadística y Censos (DPEyC) dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que en virtud de ello, la Dirección Provincial de Estadística y Censos suscribió con el INDEC en fecha 20 de marzo de 2019 el convenio de colaboración y coordinación técnica para llevar a cabo las acciones y organizar los medios y recursos necesarios para la implementación y ejecución de las etapas de los operativos "MMUVRA-2019" y "ADRA-etapa 2019";

Que durante el transcurso del año 2019 se inició con la ejecución y cumplimiento del programa estadístico convenido a través de las contrataciones pertinentes y dada la magnitud de la tarea resultante el objetivo a alcanzar se logró parcialmente en ambos operativos;

Que debido a la importancia de la tarea, y en vistas de mantener actualizado el marco muestral de viviendas de la Provincia del Neuquén para la realización del próximo Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, resultó imprescindible prorrogar el tiempo de vigencia del convenio original hasta el 31 de marzo del 2020 mediante una Addenda, la cual fue suscripta en fecha 22 de noviembre de 2019 entre el INDEC y la Dirección Provincial de Estadística y Censos, y ratificada por el Decreto N° 41/20;

Que posteriormente, resultó necesario suscribir un Convenio Ampliatorio entre ambas partes, a efectos de complementar la realización de las acciones, la organización de los medios y la aplicación de recursos adicionales para la ejecución de todas las etapas de los operativos "MMUVRA-2019" y "ADRA-etapa 2019", con el propósito de finalizar ambos operativos con el rango de cobertura y nivel de calidad óptimos;

Que en consecuencia, en fecha 17 de marzo del 2020 las partes suscribieron el Convenio Ampliatorio obrante en el expediente citado en el Visto, mediante el cual ratifican las obligaciones contraídas originalmente y adicionan nuevas obligaciones allí establecidas;

Jur	S.A	U.O	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	Importe
04	E	09	01	08	00	01	61	00	5134	\$331.700.-

SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Jur	S.A	U.O	Fin	Fun	SubFun	Inci	PPal	PPar	FuFi	Importe
04	E	09	01	08	00	03	07	00	5134	\$20.000.-

PASAJES Y VIÁTICOS

TOTAL \$376.700.-

Artículo 4°: **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía e Infraestructura a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente norma, las que serán remitidas a la Subsecretaría de Hacienda a través del procedimiento respectivo.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, **LIQUÍDENSE Y PÁGUENSE** los gastos conforme a la legislación vigente.

Artículo 6°: **NOTIFÍCASE**, por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, a la Subsecretaría de Hacienda y a la Dirección Provincial de Administración ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.